

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311144537**

**CULTIVOS PROMUSSEL LIMITADA
76.081.259-5**

**LA PLANCHADA #RURAL CURACO DE VELEZ, CURACO DE VELEZ
COMERCIALIZACION Y CULTIVO DE PRODUCTOS DEL MAR**

**OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DE ESPECIES
HIDROBIOLOGICAS**

PUERTO MONTT, 16/01/2012

RES. EX. N° 77312000422 /

VISTOS: El escrito de fecha 28 de Agosto del 2011 del contribuyente CULTIVOS MARINOS POMUSSEL LTDA RUT N° 76.081.259-5, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 15 de la Resolución Ex. N° 3311 del 30 de junio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de especies hidrobiológicas".

El informe N° 150 del 05 de Septiembre del 2011 del Fiscalizador Tributario Lisette Guelet Triviño, de la unidad de Castro de la X Dirección Regional de Puerto Montt, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de especies hidrobiológicas.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex. N° 3311/2000, OTORGASE al contribuyente CULTIVOS MARINOS POMUSSEL LTDA RUT N° 76.081.259-5, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de especies hidrobiológicas.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3311/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

DIRECCION REGIONAL

CONTRIBUYENTE; LA PLANCHADA RURAL , CURACO DE VELEZ CASTRO

SECRETARIA DEPTO PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

UNIDAD DE CASTRO

ARCHIVO